



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPP

Picota, 12 de setiembre del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del año 2019, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Nota de coordinación N° 064-2019-GMADEL-MPP, de fecha de 03 de setiembre del año 2019, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, Opinión Legal N° 117-2019-OAJ-MPP de fecha 27 de agosto del año 2019, emitido por el Oficina de Asesoría Jurídica, concernientes al PROYECTO DE ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE PICOTA; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, esta administración municipal concedora de la situación de inseguridad y a la cual no es ajena nuestra Provincia, obliga a sumir las estrategias respectivas a fin de lograr mayor eficiencia del servicio de Serenazgo para combatir la delincuencia y la violencia de nuestra localidad, premunido para tal efecto del instrumento normativo correspondiente.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE PICOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Provincia de Picota, para mantener el orden interno de la provincia de Picota, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Picota, a través de la Unidad de Serenazgo y Policía Municipal dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, en relación al servicio de Serenazgo de la provincia de Picota, tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Picota.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú de la provincia de Picota.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Picota.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Provincial de Picota.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- e) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- f) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- g) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Provincial de Picota cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Picota es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía de la provincia de Picota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SEGUNDA.- El Serenazgo Municipal de la provincia de Picota, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Picota establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

CUARTA.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en la Provincia de Picota.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA.- Encárguese al responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

CUARTA.- Autorizar a la Oficina de Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en la Provincia de Picota.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicacion Tocto Pilco
ALCALDE